

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 45103-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 1) y 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; numerales 1, 2 inciso c) y 3 de la Ley por la que se crea el Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas, Ley N° 3155, del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; artículo 16 de la Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525, del 2 de mayo de 1974 y sus reformas; los artículos 7 inciso k) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 43580-MP-PLAN del 01 de junio de 2022 y su reforma; Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Decreto Ejecutivo N° 40803-MOPT del 12 de diciembre de 2017 y su reforma; y el Reglamento para el Trámite y Resolución de Reorganización Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 43864-PLAN del 12 de enero de 2023.

Considerando:

- I. Que mediante el oficio N° DM-2025-0152 de fecha 22 de enero de 2025, el jerarca institucional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes remitió al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para su análisis y resolución el Informe Técnico de Reorganización Parcial Administrativa del MOPT, División Marítimo-Portuaria.
- II. Que la propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial del MOPT, en la cual se realizan ajustes a la conformación estructural de la División Marítimo-Portuaria, con la cual se pretende contar con una estructura organizacional acorde con las funciones y competencias técnicas que tiene asignadas por el bloque de legalidad.

- III. Que la propuesta remitida presentó todos los documentos solicitados en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 43864-PLAN y los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber: 1.- Estudio Técnico que justifica la propuesta de reorganización administrativa: “Informe Técnico de Reorganización Parcial Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), División Marítimo Portuaria, Unidad de Planificación Institucional MOPT-01-07-01-002-2025, Enero 2025”. 2.- Pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional acerca del trámite de reorganización parcial ante el Despacho del Ministro, "Oficio PI-2025- 22 ". 3.- Pronunciamiento de la Secretaría de Planificación Sectorial, referente al cumplimiento de la Guía N°2 de las “Guías de Restructuración Parcial y Total” así como con lo establecido en los “Criterios del Ministro Rector para otorgar el aval a las reorganizaciones administrativas de las Instituciones u Órganos de su Sector, "Oficio SPS-2025-48". 4.- Oficio DM-2025-0152, de fecha 22 de enero de 2025, que otorga el aval por parte del Ministro Rector del Sector Infraestructura y Transportes.
- IV. Que la propuesta presentada se ampara en una reorganización administrativa parcial, comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar, suprimir o redimensionar las unidades organizacionales; sus componentes básicos se establecen en la Guía 2 de MIDEPLAN.
- V. Que según el Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0031-2025 de fecha 27 de enero de 2025, la propuesta de reorganización fue analizada técnicamente por funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional del Área de Modernización del Estado del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; así mismo, indica que la propuesta de reorganización parcial Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), División Marítimo Portuaria cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 41162-H, ya que su implementación no implicará gastos adicionales.

- VI. Que la Ley de Creación del MOPT N° 3155 del 5 de agosto de 1963, ha establecido en su artículo 2, siguientes y concordantes, la competencia material y funcional que asiste al Ministerio, consignándose en su inciso c) la obligación ineludible de planificar, construir, mejorar y mantener los puertos de altura y cabotaje, las vías y terminales de navegación interior, los sistemas de transbordadores y similares; asimismo, regular y controlar el transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior.

- VII. Que en razón de lo considerado, es necesario, por razones de oportunidad, conveniencia, mérito y legalidad, para la realización del fin público y optimización del servicio público, acelerar el proceso de implementación de la reorganización administrativa parcial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), División Marítimo Portuaria, aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0031-2025 de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Ministra de MIDEPLAN, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en el subsector marítimo portuario.

- VIII. Que el presente Decreto Ejecutivo no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir, por lo que no requiere el control previo de revisión por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que establece el Decreto Ejecutivo N° 37045- MP-MEIC.

Por tanto,

Decretan:

**REFORMA PARCIAL ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIVISIÓN
MARÍTIMO-PORTUARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 42454-MP-MOPT, DEL 18 DE JUNIO DEL 2020 Y
DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 40803-MOPT, DEL 12 DE
DICIEMBRE DEL 2017.**

Artículo 1º. - Ámbito de aplicación:

El presente Decreto Ejecutivo regula la estructura orgánica administrativa de la División Marítimo Portuaria y sus competencias materiales y funcionales, procesos y objetivos, con el propósito de garantizar que las acciones que desarrolle la División Marítimo Portuaria contribuya a fortalecer el sector transporte en concordancia con los planes, las políticas y las estrategias institucionales y sectoriales en esta materia, con el objeto de fortalecer la rectoría del Ministro sobre las Administraciones Portuarias y las demás dependencias involucradas en el campo.

Artículo 2º. - Objetivo de la División Marítimo Portuaria:

Dirigir el desarrollo y ejecución de los procesos relacionados con la gestión y fiscalización de proyectos y servicios de infraestructura náutica y la navegación y seguridad acuática; a través de la evaluación de proyectos náuticos, la fiscalización de los proyectos náuticos ejecutados por terceros, la seguridad acuática, la prevención de la contaminación acuática producto del transporte marítimo, la protección marítima y la regulación de procesos

relacionados con la gente de mar, permitiendo con esto fortalecer el ejercicio de la rectoría del Ministro en el subsector marítimo portuario.

Artículo 3º. - Funciones de la División Marítimo Portuaria:

1. Proponer políticas y estrategias al Ministro que le permitan ejercer la rectoría en el Sector Transporte, en el ámbito marítimo-portuario.
2. Asesorar y apoyar a la rectoría que ejerce el Ministro en el Sector Obras Públicas y Transportes a través de la coordinación con la Secretaría Sectorial.
3. Coordinar con los entes que conforman el Sector Obras Públicas y Transportes, en aquellos aspectos relacionados con materia de su competencia, a fin de cumplir los objetivos sectoriales e institucionales.
4. Evaluar los proyectos que desarrollen las direcciones que conforman la División Marítimo-Portuaria, en coordinación con los órganos o entes establecidos.
5. Controlar el cumplimiento en la gestión de los proyectos de infraestructura náutica y portuaria, asegurando que se desarrollen de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MIDEPLAN y el MOPT, en todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión pública.
6. Velar por el cumplimiento de las políticas, planes y programas institucionales y sectoriales, que en el ámbito marítimo-portuario apruebe el Ministerio.
7. Aplicar los lineamientos que en materia de su competencia emita Planificación Institucional.
8. Participar en la elaboración y ejecución de los planes y proyectos del ámbito de su competencia que desarrolle Planificación Institucional.
9. Definir sistemas integrados con otras entidades del Estado para el establecimiento de la Ventanilla Única Portuaria (VUP) de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Transportes.
10. Administrar las labores y los recursos asignados, así como promover la formación y capacitación del personal de la División Marítimo-Portuaria.

11. Velar por la seguridad de la navegación, la prevención de la contaminación producto del transporte marítimo y por la protección marítima, así como promover la captación de cargas y servicios eficientes operados bajo bandera nacional.
12. Controlar el cumplimiento de las políticas para desarrollar el campo marítimo portuario en concordancia con los intereses del país, tratados, convenios internacionales, acuerdos bilaterales vigentes o los que para tal efecto se suscriban.
13. Recomendar al Ministro las tarifas de transporte de carga y vehículos en las rutas de cabotaje, así como el otorgamiento de concesiones y permisos para la explotación de rutas de servicios de cabotaje.
14. Velar que los Registros Marítimos Portuarios se encuentren debidamente actualizados.
15. Integrar la gestión del factor humano, considerado como Gente de Mar, con el objetivo de fortalecer la seguridad marítima, la protección de las actividades marítimas y la preservación del medio marino.
16. Gestionar y coordinar todos los aspectos normativos y regulatorios relacionados con el subsector marítimo-portuario, asegurando la adecuada implementación y cumplimiento de los Convenios Internacionales y normativa nacional vigente.
17. Promover una relación constante y de enlace con los Organismos Internacionales y Regionales relacionados con la actividad marítima y portuaria.
18. Proponer al Jeraarca las normas técnicas y procedimientos para el diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los puertos, así como las concernientes a la seguridad y explotación del transporte acuático para su divulgación.
19. Ejercer la dirección y supervisión de la gestión técnica-administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a las direcciones que conforman la División Marítimo-Portuaria.
20. Dirigir, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades administrativas y presupuestarias de la División Marítimo-Portuaria.
21. Participar en la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) de la División Marítimo-Portuaria, en coordinación con las diferentes dependencias de su División,

así como evaluar la labor realizada en función de éste de acuerdo con las normas establecidas.

22. Aprobar y gestionar el anteproyecto de presupuesto de la División Marítimo Portuaria, así como velar por la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del mismo en coordinación con la Dirección Financiera.
23. Aprobar y gestionar el Plan de Compras de la División Marítimo-Portuaria, así como coordinar con la Proveduría Institucional la adquisición de bienes y servicios.
24. Acatar las disposiciones que, en el ejercicio de la asesoría y supervisión técnica, ejerzan las dependencias del MOPT, informando de su labor cuando se le solicite.
25. Cumplir con la legislación vigente y con las normas y procedimientos establecidos en materia de su competencia, dictadas por los entes competentes, así como velar por el cumplimiento en las dependencias que conforman la División Marítimo-Portuaria.
26. Participar activamente en Consejos, Comisiones, Juntas Directivas y demás órganos que la normativa vigente estipule o por instrucción de los Jerarcas del Ministerio.

Artículo 4º. - Procesos y estructura organizativa de la División Marítimo Portuaria:

Para cumplir con las funciones generales descritas en el artículo precedente, la División Marítimo Portuaria desarrollará los siguientes procesos y estará conformada por la siguiente estructura organizativa:

4.1. - Procesos:

- 4.1.1. - Proceso Normativo de la Actividad Marítima;
- 4.1.2. - Proceso Administrativo Presupuestario; y
- 4.1.3. - Procesos de Gestión Marítimo Portuaria.

4.2.- Estructura Organizativa:

- 4.2.1. - Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera; y
- 4.2.2. - Dirección de Navegación y Seguridad Acuática.

Artículo 5°. - Objetivos de la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera:

Proponer, dirigir y formular los proyectos propios de inversión pública náutica-portuaria, mediante los procesos de preinversión del ciclo de vida de proyectos, y la ejecución de los estudios, diseños y las obras en materia náutica-portuaria, revisar y aprobar proyectos de desarrollo costero o portuario por concesión según requerimientos de leyes especiales y brindar asesoría o asistencia técnica a las instituciones involucradas en el desarrollo de estas infraestructuras; así como, proponer los planes para el desarrollo portuario nacional con el fin de fortalecer la modernización y la ejecución de proyectos en el subsector marítimo-portuario.

Artículo 6°. - Departamentos de la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera:

Para cumplir con las funciones descritas anteriormente, la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera contará con las siguientes unidades:

6.1.- Departamento de Estudios y Diseños de Proyectos Náuticos y Portuarios.

6.2.- Departamento de Ejecución y Gestión de Proyectos Náuticos y Portuarios.

6.3.- Departamento de Evaluación Técnica y Fiscalización de Proyectos Náuticos y Portuarios.

Artículo 7°. - Objetivos del Departamento de Estudios y Diseños de Proyectos Náuticos-Portuarios:

Desarrollar los estudios técnicos básicos, los prediseños y los diseños de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura náutica y portuaria, incluyendo la elaboración

de los planos de anteproyectos y la producción de los planos constructivos finales, especificaciones técnicas, cálculo de los materiales e insumos, cronograma y presupuesto, para la toma de decisiones correspondiente a la ejecución de los proyectos; así como, ejecutar la preinversión de proyectos de infraestructura náutica-portuaria asignados.

Artículo 8°. - Objetivos del Departamento de Ejecución y Gestión de Proyectos Náuticos y Portuarios:

Garantizar el desarrollo y ejecución de proyectos náuticos y portuarios, asegurando su eficiente ejecución y la gestión adecuada de los recursos involucrados, así como, realizar la supervisión e inspección de los proyectos, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos y las condiciones pactadas.

Artículo 9°. - Objetivos del Departamento de Evaluación Técnica y Fiscalización de Proyectos Náuticos y Portuarios:

Efectuar la evaluación de la viabilidad técnica de los proyectos de infraestructura náutica-portuaria desarrollados por terceros, incluyendo la revisión de los estudios técnicos, anteproyectos y diseños definitivos con sus planos y memorias de cálculo, así como, realizar la fiscalización de estos proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones aprobadas.

Artículo 10°. - Objetivos de la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática:

Promover y garantizar la seguridad y eficiencia de la navegación acuática (marítima, fluvial y lacustre), la protección de las instalaciones portuarias de altura, salvaguardar la vida humana, el medio ambiente, los buques y la carga, así como, velar por un marco estructurado desde la perspectiva del factor humano, a través de la implementación de políticas, regulaciones y sistemas de gestión que promuevan la prevención de accidentes marítimos, la

respuesta efectiva ante emergencias generadas por el transporte marítimo, y el cumplimiento de los estándares internacionales de seguridad.

Artículo 11º. – Departamentos y Capitanías de la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática:

Para cumplir con los objetivos indicados en el artículo 10 anterior, la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática contará con los siguientes Departamentos y Capitanías de Puerto:

11.1.- Departamento de Seguridad y Protección.

11.2.- Departamento de Control de la Navegación.

11.2.1.- Capitanías de Puerto:

11.2.1.1.- Caldera;

11.2.1.2.- Moín;

11.2.1.3.- Golfito;

11.2.1.4.- Playas del Coco;

11.2.1.5.- Quepos;

11.2.1.6.- Huetar Norte;

11.2.1.7.- Central.

11.3.- Departamento de Formación y Titulación de la Gente de Mar.

11.4.- Departamento de Regulación y Control-Cumplimiento de la Gente de Mar.

Artículo 12º. - Objetivos del Departamento de Seguridad y Protección:

Promover la seguridad de la navegación, la vida humana en el mar, la protección marítima y la prevención de la contaminación acuática.

Artículo 13º. - Objetivos del Departamento de Control de la Navegación:

Garantizar la seguridad, eficiencia y control de la navegación acuática, transporte y tráfico, velar porque las actividades relacionadas con la navegación y el transporte marítimo se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente, así como emitir y/o registrar los permisos y autorizaciones administrativas relacionadas con la actividad marítima.

Para cumplir con su objetivo, procesos y funciones este departamento contará con Capitanías de Puerto.

Artículo 14º. – Objetivos de las Capitanías de Puerto:

Asegurar que las operaciones marítimas se lleven a cabo de manera segura y eficiente, estableciendo y haciendo cumplir las normas y regulaciones relacionadas con la navegación acuática, el tráfico marítimo, la protección del medio marino y la prevención de accidentes.

Artículo 15º. - Las Capitanías de Puerto tendrán las siguientes jurisdicciones territoriales:

- I. Capitanía de Puerto Caldera: De cabo Blanco hasta Playa Herradura; con oficina auxiliar en Puntarenas.
- II. Capitanía de Puerto Moín: De isla Portillos hasta la desembocadura del río Sixaola; con oficinas auxiliares en Limón y en Barra de Tortuguero.
- III. Capitanía de Puerto Golfito: De Ojochal hasta Punta Burica; con oficina auxiliar en Sierpe.
- IV. Capitanía de Puerto Playas del Coco: Desde la frontera con Nicaragua en Bahía Salinas, hasta Cabo Blanco; con oficina auxiliar en Cuajiniquil.
- V. Capitanía de Puerto Quepos: De Herradura hasta Ojochal.

- VI. Capitanía de Puerto Huetar norte: Cobertura de los cantones de Upala, Los Chiles, Guatuso, San Carlos, Río Cuarto, incluyendo el Lago Arenal; con oficina auxiliar en el Lago Arenal.
- VII. Capitanía de Puerto Central: Cobertura de la región de occidente que abarca los cantones de San Ramón, Palmares, Grecia, Zarcerro, Sarchí, Naranjo, Poás, además del Cantón de Cartago, Cantón de Alajuela, Provincia de Heredia, Provincia de San José (excepto el cantón de Pérez Zeledón).

Artículo 16º. - Objetivos del Departamento de Formación y Titulación de la Gente de Mar:

Velar por el funcionamiento efectivo de los centros de formación acuático-marítimo, con el propósito de fomentar el desarrollo y capacitación del personal involucrado en la seguridad marítima, protección marítima y preservación del medio ambiente marino a nivel nacional. Asimismo, se busca facilitar la implementación de las regulaciones relacionadas con las actividades de las personas que desempeñan funciones a bordo de embarcaciones o brindan apoyo desde tierra, con el objetivo de habilitar a los marinos nacionales y extranjeros para ejercer su profesión de acuerdo con los requisitos establecidos por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada, así como la legislación nacional pertinente.

Artículo 17º. – Objetivos del Departamento de Regulación y Control-Cumplimiento de la Gente de Mar:

Velar por que las actividades de carácter regulatorio relacionadas con el factor humano en la seguridad marítima, protección marítima y protección del medio marino se acaten y desarrollen de acuerdo a la normativa vigente. Del mismo modo verificar la implementación, cumplimiento y seguimiento de los Convenios Internacionales (Convenio STCW'78, el Convenio Sobre Trabajo Marítimo (CTM, 2006) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y sus respectivas enmiendas, y cualquier otro instrumento que concierne a la gente de

mar, con la finalidad de dar plena y efectiva observancia de la normativa nacional e internacional vigente.

Artículo 18º. – Funciones y Procesos:

Las funciones y procesos de las Direcciones, Departamentos y Unidades Organizacionales que conforman la División Marítimo Portuaria, se establecerán en el Manual Organizacional correspondiente. Dicho manual se encontrará debidamente oficializado ante la Unidad de Planificación Institucional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 19º. - Sometimiento al Ordenamiento Jurídico:

En su actividad, la División Marítimo Portuaria, sus Direcciones, Departamentos y Procesos, deberán someterse a las normas constitucionales, internacionales, legales y reglamentarias vigentes que le resulten aplicables para el óptimo y debido ejercicio de sus funciones, en razón de sus competencias materiales y funcionales.

Consecuentemente, su estructura organizacional queda conformada como se detalla a continuación:

Ministro:

- Viceministerio de Infraestructura.
- División Marítimo-Portuaria.
- Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera.
- Departamento de Estudios y Diseños de Proyectos Náuticos-Portuarios.
- Departamento de Ejecución y Gestión de Proyectos Náuticos-Portuarios.
- Departamento de Evaluación Técnica y Fiscalización de Proyectos
- Dirección de Navegación y Seguridad y Acuática.
- Departamento de Seguridad y Protección.

-Departamento de Control de la Navegación.

Unidad Capitanía de Puerto Caldera.

Unidad Capitanía de Puerto Moín.

Unidad Capitanía de Puerto Golfito.

Unidad Capitanía de Puerto Playas del Coco.

Unidad Capitanía de Puerto Quepos.

Unidad Capitanía de Puerto Huetar Norte.

Unidad Capitanía de Puerto Central.

- Departamento de Formación y Titulación de la Gente de Mar.

- Departamento de Regulación y Control-Cumplimiento de la Gente de Mar.

Artículo 20º. - Cargos en Jefaturas:

Por la naturaleza especializada del subsector marítimo portuario, los puestos correspondientes a las jefaturas de las dependencias que integran la División Marítimo Portuaria, deberán ser ocupados por personas funcionarias que acrediten conocimientos o experiencia comprobada mínima de dos años en dicho subsector. Dichos puestos se asignarán conforme a las siguientes especialidades:

- Director General de la División Marítimo Portuaria: Puesto de libre nombramiento y remoción.
- Subdirector General de la División Marítimo Portuaria: Sin especialidad.
- Director de la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera: Sin especialidad.
- Subdirector de la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera: Con especialidad en Gestión Marítima.
- Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de Proyectos Náuticos y Portuarios: Con especialidad en Gestión Marítima.

Jefe del Departamento de Ejecución y Gestión de Proyectos Náuticos y Portuarios:
Con especialidad en Gestión Marítima.

- Jefe del Departamento de Evaluación Técnica y Fiscalización de Proyectos Náuticos y Portuarios: Con especialidad en Gestión Marítima.
- Director de la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática: Sin especialidad.
- Subdirector de la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática: Con especialidad en Derecho.
- Jefe del Departamento de Seguridad y Protección: Con especialidad en Gestión Marítima, Derecho, Criminología, Ingeniería Industrial o Administración.
- Jefe del Departamento de Control de la Navegación: Con especialidad en Gestión Marítima, Derecho, Criminología, Ingeniería Industrial o Administración.

Jefe del Departamento de Formación y Titulación de la Gente de Mar: Con especialidad en Gestión Marítima.

- Jefe del Departamento de Regulación y Control-Cumplimiento de la Gente de Mar: Con especialidad en Derecho.
- Capitanes de Puerto: Con especialidad en Gestión Marítima.

Artículo 21º. - Zona Portuaria Reservada:

La zona portuaria reservada de Caldera se encuentra bajo administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en su calidad de autoridad competente, la cual será ejercida por intermedio de la División Marítimo Portuaria.

Artículo 22º. - Servicio público esencial y horario Capitanías de Puerto:

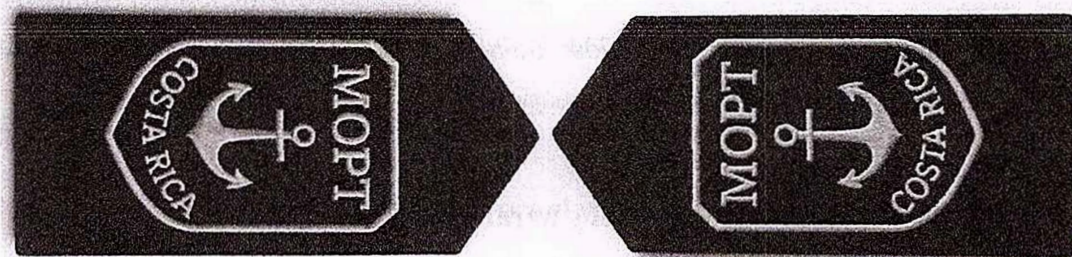
De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 376 del Código de Trabajo los servicios de transporte marítimo son servicios públicos esenciales.

Las Capitanías de Puerto de Moín y Caldera, y sus oficinas auxiliares, brindarán sus servicios en jornada continua de veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año. El resto de Capitanías de Puerto y sus oficinas auxiliares, brindarán los servicios de transporte marítimo en un horario ajustado a las necesidades del subsector, lo cual será establecido vía resolución administrativa emitida por la Dirección General de la División Marítimo Portuaria.

Artículo 23º. - Grado e insignia de los Capitanes de Puerto:

Los funcionarios designados con el cargo de Capitán de Puerto se les otorgará por medio de Acuerdo Ejecutivo firmado por el Ministro del Ramo y el Presidente de la República el grado de Capitán.

El Capitán de Puerto utilizará dos charreteras de color negro, cada una de 5 centímetros de ancho por 13.5 centímetros de largo, en su camisa oficial y exhibirán, en la parte superior la nomenclatura MOPT, en el medio un ancla color dorado de 2 centímetros de ancho por 3 centímetros de largo, y en la parte inferior el nombre Costa Rica, como se muestra en la siguiente imagen:



Artículo 24°. - Derogatoria:

Deróguense el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 42454-MP-MOPT del 18 de junio de 2020, Creación y Reglamento del Consejo Portuario Nacional; y el Decreto Ejecutivo N° 40803-MOPT del 12 de diciembre de 2017, Reforma Organizativa y Funcional de La División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 25°. - Vigencia:

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes,
Efraín Zeledón Leiva.—1 vez.—(D45103 - IN2025978192).